

SU APELACIÓN:

RESPUESTAS A ALGUNAS
PREGUNTAS BÁSICAS ACERCA DE
LAS APELACIONES CRIMINALES, EL
PROCESO DE APELACIÓN Y SU
REPRESENTACIÓN DURANTE LA
APELACIÓN DE PARTE DEL CENTER
FOR APPELLATE LITIGATION

CENTER FOR APPELLATE LITIGATION

74 Trinity Place, 11th Fl.
New York, New York 10006
Phone: 212-577-2523

INTRODUCCIÓN

El propósito de este folleto es para informarle algunos datos básicos acerca del proceso de apelación del *Center for Appellate Litigation*, que ha sido asignado para representarle en su apelación. Esperamos que este folleto le dé las respuestas a la mayoría de sus preguntas y que le pueda ayudar a entender y a participar de una manera más informada en su apelación.

INDICE

SU APELACIÓN	1
ACERCA DEL CENTER FOR APPELLATE LITIGATION	3
EL PROCESO DE APELACIÓN	7
SELECCIÓN DE LAS CUESTIONES Y EL INFORME	11
APELACIONES A LAS ADMISIONES FORMALES DE CULPABILIDAD	16
COMO PROCURAR LA REDUCCIÓN DE LA CONDENA	19
DESDE LOS INFORMES HASTA LA DECISIÓN	21
SUSPENSIONES	24
CONFLICTOS DE INTERESES	27

SU APELACIÓN

¿ Qué es una apelación criminal?

Una apelación es una revisión por parte de un tribunal superior de lo que sucedió en un tribunal inferior o de primera instancia. El propósito de una apelación es determinar si se cometieron errores legales serios durante su juicio, vistas, defensa o determinación de la condena, los cuales requerirían una revocación o modificación de su condena. Las condenas en los condados de Bronx y Manhattan se apelan al Primer Departamento de la División de Apelaciones. En algunos casos, una apelación adicional se puede llevar al Tribunal de Apelaciones de Nueva York.

¿ Qué tomará en cuenta el tribunal de apelaciones para decidir mi caso?

Un tribunal de apelaciones sólo puede tomar en cuenta la evidencia que contiene el expediente oficial del tribunal de primera instancia, que se llama el “expediente de apelación”. Una apelación no es un nuevo juicio, y un tribunal de apelaciones no puede tomar en cuenta nueva evidencia. El “expediente de apelación” consiste de lo siguiente:

1. **Actas** de todos los procedimientos importantes del tribunal de primera instancia, tales como los juicios (que normalmente incluyen por lo menos una parte de la selección de los miembros del jurado), las vistas antes de iniciar el juicio, las alegaciones de culpabilidad, y la determinación de la condena. No tenemos derecho a las minutas de cada aplazamiento u otra comparecencia suya ante el tribunal en el caso suyo. Sin embargo, si pensamos que existen actas adicionales que son importantes para su

apelación, nosotros las conseguiremos. El expediente en apelación **no** incluye las actas del gran jurado, y como son consideradas confidenciales, normalmente no podemos conseguirlas.

2. **Documentos** sometidos al tribunal de primera instancia -- tales como las mociones por escrito, las decisiones tomadas respecto a las mociones, las notas del jurado, el informe del Departamento de Probatoria previo a la determinación de la condena, informes psiquiátricos pedidos por el tribunal -- también forman parte del expediente de apelación. Los informes policiales normalmente no nos están disponibles al menos que fueran documentos de prueba en el juicio o están anexos a otros documentos en el expediente del tribunal.

3. **Evidencia** material admitida en un juicio o en una vista -- tales como fotografías de una galería de sospechosos o de una escena del crimen -- también pueden tomarse en cuenta durante la apelación.

¿ Cómo toma su decisión un tribunal de apelaciones?

Cada apelación se decide por un panel de cuatro o cinco jueces de apelación. Para decidir un caso, los jueces estudian el informe del tribunal de primera instancia, los informes que muestran los alegatos jurídicos de las partes, y los alegatos orales de los abogados. El alegato oral no es obligatorio. Su abogado decidirá si su pleito deberá ser presentado oralmente o sometido al tribunal para que lo analice sólo en base al expediente y los informes.

¿ Tendré que comparecer ante el tribunal para me apelación?

No. Como el tribunal de apelaciones no acepta ni testimonio ni nuevas pruebas, su comparecencia no es necesaria. No obstante, si usted está libre, bien puede asistir al alegato oral. Si usted está preso, tal vez le gustaría que algún amigo o pariente asista. Sencillamente pídale a su abogado que le informe la fecha en la cual su caso está programado.

ACERCA DEL CENTER FOR APPELLATE LITIGATION

¿Qué es el Center?

The Center for Appellate Litigation es una corporación sin ánimo de lucro que se creó en 1997 con el sólo propósito de proveer representación de apelación de alta calidad para aquellos acusados criminales que no puedan pagar un abogado privado. Tenemos un contrato con la ciudad de Nueva York para representar a los acusados indigentes que van a apelar condenas criminales en Bronx y Manhattan. Las apelaciones nos son asignadas por el Primer Departamento de la División de Apelaciones y por el Tribunal de Apelaciones.

The Center for Appellate Litigation se encarga *solamente* de los casos que nos han sido asignados por los tribunales. No podemos representar ni aconsejar a personas cuyos casos no nos han sido asignados oficialmente.

The Center for Appellate Litigation está regentado por Robert S. Dean. Él es el "Abogado que le representa formalmente" a quien se le asigna oficialmente su caso. Un grupo experto de supervisores, abogados, asistentes legales

y otro personal auxiliar colaboran con él para asegurar que usted reciba la mejor representación posible.

¿Qué pasa cuando mi caso es asignado al Center?

Cuando *el Center* recibe la orden de asignación de su caso, creamos un expediente de su caso, le enviamos este folleto y empezamos a tomar las medidas necesarias para asegurarnos de obtener todas las actas y documentos que vamos a necesitar para presentar el informe de su caso. Normalmente se tarda varios meses para obtener todas las actas y los documentos necesarios. (Si su caso nos ha sido asignado de nuevo por otro abogado de apelación, este proceso pueda que ya se haya en camino). Una vez que el informe esté sustancialmente completo, se le asigna su caso a un abogado particular *del Center for Appellate Litigation*, quien preparará un informe de parte suya.

¿Qué debo hacer si tengo preguntas o información importante sobre mi caso?

Mientras esperamos que se complete su informe, su caso quedará en manos de nuestro Managing Attorney, Elaine Friedman. Durante este período cualquier pregunta que pueda tener respecto a su caso debe ser referida a ella. Ella le podrá contestar la mayoría de sus preguntas acerca de la situación de su caso y sobre el proceso de apelación. Por lo general, mantendrá juntas en su expediente las indagaciones acerca de las cuestiones legales de su caso, para que así puedan ser examinadas por el abogado a quien finalmente se le asignará su caso.

Ms. Friedman se mantiene en contacto diariamente con el Sr. Dean y con los otros supervisores *del Center for Appellate Litigation* y ella les avisará sobre cualquier asunto o pregunta que necesite la atención inmediata de un abogado.

Tan pronto como tengamos el expediente completo de su caso, se le encargará a uno de nuestros abogados la preparación del informe de parte suya. A los pocos días de recibir su expediente, su abogado le escribirá. Entonces usted tendrá la oportunidad de escribirle a su abogado particular acerca de cualquier cuestión legal que quiera que el abogado examine y cualquier otro detalle relativo a su caso que crea que su abogado deba saber. A partir del momento en que él o ella queda encargado de preparar su informe, su abogado particular se responsabilizará directamente de su caso y usted deberá comunicarse directamente con ese abogado.

¿Cuáles son las cosas que le debo informar inmediatamente *al Center*?

Hay varias cosas que para nosotros son importantes saberlas *sin demora*. Por favor, déjenos saber *inmediatamente* si:

- ◆ usted cambia de dirección;
- ◆ se le otorgó una suspensión de la ejecución de su condena mientras la apelación está pendiente;
- ◆ padece de una suspensión medica que amenaza su vida;
- ◆ tiene copias de su caso o sabe si su abogado tiene tales copias;
- ◆ Una moción 440 o cualquier otra moción “post-conviction” relacionada a su caso ha sido determinada;
- ◆ se le volvió a condenar o de alguna otra forma tuvo que volver al

- tribunal para el caso suyo después de su condena original;
- ◆ se le arrestó o se le condenó por un crimen, o fue acusado de violar la libertad bajo palabra o condicional, desde que le condenaron;
 - ◆ desde que le condenaron le sometieron a cualquier acción disciplinaria grave mientras estuvo en la cárcel o en la prisión; o
 - ◆ existe alguna otra cuestión en su caso que le parece que podría necesitar atención inmediata.

¿Puedo llamar por teléfono a mi abogado o que él me visite?

Si usted está libre o de otra manera puede hacer llamadas regulares desde un teléfono público, desde luego que puede llamar a su abogado para hablar sobre su caso. Nuestra oficina puede aceptar llamadas a cobro revertido (212-577-2531). Sin embargo, si el abogado que es responsable en su caso no está en la oficina cuándo usted llama, la llamada no será aceptada. Usted puede pedirle a un amigo o pariente que llame a su abogado, siempre y cuando que usted nos haya dado permiso por escrito para que podamos hablar de su caso con esa persona.

Como una apelación se basa exclusivamente en el informe escrito del tribunal de primera instancia, los abogados de apelación no visitan rutinariamente a sus clientes personalmente. Si está libre, por supuesto que puede concertar una cita para visitar a su abogado. Sin embargo, no tenemos los recursos disponibles para visitar a los clientes que se encuentran presos lejos de la ciudad de Nueva York, a menos que tal visita sea necesaria por circunstancias en un caso específico.

EL PROCESO DE APELACIÓN

¿Cuánto se tardará mi apelación?

Lo que se tarde su apelación dependerá de muchas cosas, incluyendo si a usted le enjuiciaron o se confesó culpable, la duración de su juicio, y con qué rapidez podemos obtener todas las actas y los documentos necesarios para su caso. Es normal que un caso por juicio se tarde de 18 a 24 meses desde la asignación del abogado de apelación hasta el veredicto del tribunal. Haremos todo lo posible para que no se vaya a demorar innecesariamente su apelación. Sin embargo, algunas cosas que podrían demorar su apelación son ajenas a nuestra voluntad. Existen cuatro etapas básicas en una apelación:

(1) **Reunir el expediente**, lo cual podría tardarse varios meses en un caso con juicio, sobre todo si el expediente es largo o los estenógrafos respectivos ya no trabajan para el sistema judicial;

(2) **Preparar el informe**, lo cual podría tardarse desde uno a varios meses luego de que se haya completado el expediente, dependiendo de la extensión de su transcripción, lo complicado de sus asuntos, y la cantidad de tiempo que se gastó manteniendo correspondencia con usted para obtener sus puntos de vista o en la investigación de posibles asuntos adicionales;

(3) **La espera para recibir el informe del fiscal de distrito y que el caso sea puesto en el calendario por el tribunal**, lo cual podría tardarse varios meses; y

(4) **Esperar la decisión del tribunal**. La mayoría de los casos son

decididos de tres a cuatro meses a partir del argumento oral o la presentación. Sin embargo, a veces las decisiones toman más tiempo.

¿Por qué se tarda tanto conseguir el expediente?

La misma orden que le asignó un abogado de apelación también le exige al Secretario de Apelaciones del condado que ordene a los estenógrafos jurídicos que registraron los procedimientos de su caso a traducir una copia de las actas para uso nuestro durante la apelación. Los estenógrafos a menudo tienen pedidos atrasados de actas, y nuevos pedidos tienen que esperar su turno.

A veces surgen problemas adicionales. Si un estenógrafo ya no trabaja para el sistema judicial, sus notas tienen que ser localizadas y traducidas por otro estenógrafo. Si el expediente judicial se pierde, o si en el expediente no queda claro exactamente cuándo y dónde ocurrieron los procedimientos, el Secretario de Apelaciones podría tener dificultad para determinar cuáles actas pedir y a quién pedirselas. A veces, el Secretario de Apelaciones cree que ha pedido todas las actas, pero cuando las recibimos, nos damos cuenta que hay que solicitar más actas.

¿Qué se puede hacer si se demoran las actas?

Cuando se han solicitado las actas y se demoran en llegar, les escribimos o llamamos a los estenógrafos pertinentes, instándoles a que terminen las actas lo más pronto posible. En la mayoría de los casos, las cartas y las llamadas telefónicas conducen a la entrega de las actas. De lo contrario, le presentamos un “reclamo por

acatamiento” a los estenógrafos donde se les advierte que las actas tienen que entregarse en una fecha determinada. De lo contrario, podríamos presentar una moción para que se le declare al estenógrafo en desacato.

En algunos casos, se puede hacer una moción para una revocación sumaria si no se producen las actas luego de un tiempo extraordinariamente largo, o si partes substanciales de las actas están irremediablemente perdidas. Si las actas se pierden, casi siempre el tribunal pedirá una “vista de reconstrucción” en donde las personas que estuvieron presentes rinden testimonio de lo que ellos recuerdan del juicio. Si tal vista se ordena, usted tendrá derecho a estar presente.

¿Qué podría hacer para conseguir las actas más rápidamente?

Si usted o su abogado en el juicio tienen copias de cualquier acta del caso suyo, por favor déjenos saber en seguida. De lo contrario, no hay nada que usted pueda hacer. Nosotros haremos todo lo posible para conseguir el informe completo de su caso cuanto antes.

¿Hay algo que debería evitar hacer porque podría causar una demora?

Sí. No proponga ninguna moción ni entable ningún proceso legal relacionados con su caso por cuenta propia; por favor consúltenos antes de hacerlo. Podrían provocar una demora grave e innecesaria en su apelación. Además podrían dificultar o hacer imposible plantear ciertos argumentos a favor suyo más tarde.

Si tiene cualquier moción pendiente relacionada con su caso, por favor déjenos saber en seguida.

¿Existe algún peligro de que mi apelación sea rechazada por causa de una demora?

No. Nos ocuparemos de que eso no ocurra.

¿Qué pasará cuando mis actas estén completas?

Cuando las actas del caso suyo estén sustancialmente completas, le asignaremos su caso a un abogado particular. Normalmente, un abogado no empezará a trabajar en su caso hasta que todo no esté completo, aunque podría hacerse una excepción cuando la cuestión que haga falta sea algo relativamente de menor importancia. Su abogado particular decidirá si el caso suyo está lo suficientemente completo para comenzar a elaborar el informe.

Usted sabrá cuándo tenemos el expediente completo porque su abogado individual le escribirá poco después de recibir su caso. Su abogado le mantendrá informado del progreso de su caso a partir de ese momento.

¿Podría obtener una copia de mi expediente?

Sí. Cuando su abogado individual se ponga en contacto con usted para avisarlo que hemos recibido el expediente completo, usted puede dejarle saber al abogado que usted desea una copia. El abogado entonces hará una copia del expediente, y se la enviará a usted.

Por favor no pida una copia del expediente hasta que usted haya oído de su abogado.

SELECCIÓN DE LAS CUESTIONES Y EL INFORME

¿Cómo decidirá mi abogado qué asuntos plantear?

Primeramente, su abogado leerá el expediente completo del caso suyo para así identificar los puntos que posiblemente podrían estudiarse. Su abogado también le escribirá para darle la oportunidad de sacar a colación los asuntos que le interesan en especial. Una vez que hayan sido establecidos los posibles asuntos, su abogado tiene que eliminar aquéllos que no sean viables, y luego evaluar las relativas ventajas y desventajas de los asuntos que sean viables.

La meta de su abogado es de siempre presentar la mejor apelación posible a favor suyo. Muchas veces, la mejor apelación presenta uno que otro asunto convincente, en vez de una gran cantidad de cuestiones, incluyendo algunas que no son tan buenas.

Todos los abogados del Center tienen experiencia tanto en derecho penal como en derecho de apelaciones. Ellos utilizan su experiencia y su juicio para decidir lo que constituirá la mejor presentación en cada individual. Para poder tomar las mejores decisiones a nombre suyo, su abogado se dedicará a hacer investigaciones legales, examinará las pruebas relacionadas a su caso, y consultará a otros abogados peritos *del Center*.

Los abogados *del Center* se mantienen al día sobre todos los sucesos y tendencias importantes del derecho penal. Reciben copias de las decisiones en casos penales tal como aparecen en la revista jurídica, y asisten a las reuniones

habituales de la oficina para discutir las nuevas decisiones que sean de especial interés. Inclusive después de que se haya registrado su informe, su abogado se mantendrá informado sobre cualquiera nueva decisión que sea relevante a su caso y se los señalará al tribunal.

Por último, cada informe que registra *el Center* está sujeto a un proceso de supervisión exhaustiva, en el cual es leído y corregido por un supervisor con muchos años de experiencia en apelaciones penales. Esto ofrece una garantía adicional de que el informe registrado a nombre suyo sea el mejor posible.

¿Qué debo hacer si hay una cuestión que quisiera que mi abogado plantee?

Escríbele a su abogado tan pronto como se le asigne su caso. No vacile en sugerirle cuestiones a su abogado o en preguntarle qué es lo que proyecta plantear.

Es muy importante que se establezca una comunicación franca y abierta entre usted y su abogado. No vacile en compartir sus ideas con su abogado. Sus opiniones son de mucha importancia para su abogado, al igual que la experiencia y el buen juicio de su abogado son muy importantes para usted.

Si usted y su abogado no pueden llegar a un acuerdo en cuanto a cuáles cuestiones se deben plantear, tiene derecho de solicitarle autorización a la División de Apelaciones para registrar un informe suplementario que plantee una o varias cuestiones adicionales. Tales solicitudes no se deben hacer antes de que reciba el informe de su abogado, pero sí se deben hacer poco después. Si

solicita autorización para registrar un informe suplementario, su apelación será retrasada por la cantidad de tiempo que le tome registrarla.

¿Puedo plantear una cuestión durante la apelación si mi abogado no objetó durante mi juicio?

La División de Apelaciones tiene jurisdicción para estudiar las cuestiones tanto “de derecho” como las de “interés por la justicia”.

Aunque existen algunas excepciones, una “cuestión de derecho” por lo general existe solamente cuando ha sido “conservada” por la objeción del abogado defensor, haciendo un pedido específico (por ejemplo, por una acusación curativa), o presentando una petición de anulación del juicio. A usted le conviene que “conserve” un error legal porque, de esa manera, la División de Apelaciones tiene que concederle una indemnización si descubre que el error fue perjudicial.

Si una cuestión no es “conservada”, la División de Apelaciones podría aceptarla bajo su jurisdicción de “interés por la justicia”, o podría rehusar a tomarla en cuenta. Las revocaciones por “interés por la justicia” generalmente suceden solamente si el tribunal cree que un error fue lo suficientemente importante que la afirmación de la condena no estaría de acuerdo con el sentido básico de justicia e imparcialidad. Los abogados plantearán cuestiones importantes aunque no las hayan conservado, pero revocaciones por interés por la justicia generalmente no ocurren al menos que la prueba de culpabilidad sea poco convincente, el error sea muy grave, o que hubiera una gran cantidad de errores que causara que el juicio fuera injusto.

Un asunto que fue “abandonado”, en vez de no ser meramente “conservado”, no se puede plantear durante la apelación. Un abandono ocurrirá si el abogado defensor deja de proponer la supresión de una identificación, confesión, o una prueba física antes del juicio. Una declaración de culpabilidad automáticamente resulta en el abandono de muchas cuestiones. También puede haber un abandono de una cuestión si el abogado defensor específicamente rechaza algo que el tribunal estaba dispuesto a hacer a favor de la defensa.

¿Puedo plantear una cuestión que no aparezca en el expediente?

No se puede cuando la apelación es directa, la cual se limita al expediente en la apelación. Sin embargo, el artículo 440 del derecho procesal penal estipula que una moción se puede hacer en el tribunal de primera instancia pidiendo que se revoque la sentencia condenatoria cuando ciertos criterios específicos no se cumplan. Las mociones 440 se utilizan más frecuentemente para plantear cuestiones relacionadas con pruebas recién descubiertas (pruebas significativas que no se hubieran podido producir en el momento del juicio), conducta impropia que no aparecen en el expediente, y una ayuda ineficaz del abogado en el juicio.

Usted no debería intentar registrar una moción 440 por su cuenta. El hacer esto podría retrasar su caso y hasta privarle del derecho de plantear una cuestión válida más tarde. Si cree que tiene motivo para una moción 440, o si tiene alguna información extraoficial que cree le podría ayudar, por favor déjeselo saber a su abogado lo más pronto posible. Entonces su abogado podría ayudarle a evaluar la viabilidad de una moción 440.

Si su abogado decide que usted tiene un asunto 440 de peso, él podría registrar la moción a nombre suyo y luego procurar consolidarla con la apelación directa. Por lo menos podrá aconsejarle en cuanto a la manera de proceder para que no se retrase o comprometa su apelación.

APELACIONES A LAS ADMISIONES FORMALES DE CULPABILIDAD

¿Qué cuestiones podría plantear si me declaro culpable?

Por lo general, existen muchos menos puntos que se podrían plantear durante una apelación luego de una admisión formal de culpabilidad que después de un juicio. Algunas cuestiones que surgieron antes de una admisión formal de culpabilidad son automáticamente descartadas cuando se declara culpable, y por lo tanto no se pueden presentar durante la apelación. Estos incluyen puntos basados en los derechos estatutarios estatales como, por ejemplo, el 30.30 (juicios estatales sin demoras injustas) y el 30.20 (doble exposición por el mismo delito de acuerdo a la ley estatal), y asuntos relacionados con lo que podría suceder durante un juicio, tales como cuestiones de cesantía o *Sandoval*.

En la mayoría de los casos, las cuestiones constitucionales procesadas antes de una declaración de culpabilidad y falladas durante o después de una vista para exclusiones se pueden plantear en la apelación. Sin embargo, si se declaró culpable antes de que el tribunal diera una decisión oficial sobre un asunto de exclusión, usted no puede plantear ese punto durante la apelación.

Por lo general, si se declaró culpable y no le impusieron la sentencia mínima permitida por la ley, puede procurar una reducción de su condena durante la apelación. Sin embargo, si parte de su acuerdo con el fiscal incluyó una renuncia a su derecho de apelar su condena, y si fue válida la renuncia, entonces no podrá procurar una reducción de su sentencia durante su apelación.

¿Puedo retirar mi admisión formal de culpabilidad durante mi apelación?

Usted no puede retirar su admisión formal de culpabilidad durante la apelación simplemente porque cambió de idea luego de haberse declarado culpable. Sin embargo, si el expediente de su admisión formal de culpabilidad indica que su confesión fue registrada incorrectamente, usted podría solicitar que le retiren la confesión, sin embargo hacer esto podría exponerle al riesgo de recibir una condena más larga. Si usted cree que podría tener motivos para que le retiren la confesión y desea retirar su admisión formal de culpabilidad, debería informárselo a su abogado.

¿Qué riesgos podría afrontar si intento retirar mi admisión formal de culpabilidad?

La respuesta a esta pregunta podría ser muy complicada, y usted debería discutirla a fondo con su abogado, quien es el más capacitado para aconsejarle. Dependerá de lo que usted ha sido acusado, de lo que usted admitió formalmente de ser culpable, si cualquier otra acusación o investigación estaban “cubiertas” por su admisión formal de culpabilidad, qué condena recibió cuáles son las extensiones lícitas de las condenas para los otros cargos implicados, y cuáles

son sus posibilidades de ser condenado o absuelto en un juicio.

El riesgo real varía mucho dependiendo del caso. Sin embargo, lo que sigue le dará un idea general:

Si usted logra retirar su admisión formal de culpabilidad durante la apelación, le volverá a colocar en la posición en que usted se encontraba antes de que se declarara culpable. En otras palabras, los cargos que estaban pendientes en contra suya en aquel momento volverán a estar vigentes. Para saber que grande es el riesgo que usted afronta, debe tomar en cuenta todos los cargos involucrados en la acusación en la cual se declaró culpable, y cualquier otra acusación, cargos pendientes, o investigaciones pendientes que fueron “cubiertos” por su admisión formal de culpabilidad, puesto que lo más probable es que tenga que confrontar los mismos otra vez.

En la mayor parte de los casos, el Fiscal de Distrito no estará dispuesto a ofrecer una oferta de defensa más favorable de la que le ofreció la primera vez. Le podría obligar a escoger entre declararse culpable de todos los cargos de la acusación o ir a un juicio. Si usted fue enjuiciado y condenado, en particular en un cargo mayor o con cargos adicionales, usted podría terminar recibiendo una condena mayor que la que está pagando en el momento.

Si se declaró culpable luego de haber perdido una audiencia de exclusión, los riesgos podrían ser diferentes. Si gana la cuestión de la exclusión durante la apelación, el Fiscal de Distrito no podrá utilizar la prueba excluida en contra suya en un nuevo juicio. Si esa prueba es

extremadamente importante para el caso de la fiscalía, podrían verse impedidos a juzgarlo de nuevo, o podrían estar dispuestos a ofrecerle una mejor defensa de la que tuvo la primera vez. Si decidió ir a juicio, sus posibilidades de absolución podrían ser mejores que las que las que tuvo originalmente.

Por otro lado, si la prueba excluida durante la apelación es relativamente menor, la fiscalía aún podría lograr una condena sin ella. En esa situación, lo que originalmente fue un buen acuerdo de defensa podría continuar siéndolo inclusive después de que la prueba haya sido excluida. Entonces no valdría la pena que continuara con la cuestión de la exclusión durante su apelación.

COMO PROCURAR LA REDUCCIÓN DE UNA CONDENA

¿Puedo solicitar la reducción de mi condena?

Sí, con tal de que no le hayan dado el mínimo lícito de la condena y que usted no haya renunciado a su derecho a apelar (o a su derecho a plantear la cuestión de la condena durante la apelación). Examinamos cuidadosamente todas las renunciaciones para asegurarnos que son válidas y obligantes.

La División de Apelaciones, como parte de su jurisdicción en el “interés por la justicia”, puede revisar su condena para determinar si fue excesiva y reducirla a cualquier condena dentro de los parámetros legales para el crimen por el cual fue condenado. Sin embargo, debe tener en cuenta que la División de Apelaciones en muy contadas ocasiones reduce las condenas.

¿Cómo podría lograr que me reduzcan la condena?

En el Primer Departamento, se atienden los casos donde lo único que se cuestiona es el rigor de la sentencia por medio de escritos como se procede en cualquier apelación.

Si se van a plantear otros asuntos como parte de su apelación, le añadiríamos un punto a su informe, solicitando una reducción de la condena.

Me he estado portando bien desde que me condenaron; ¿podría esto ayudarme a conseguir una reducción de me condena?

Técnicamente, cualquier información relacionada con cualquier cosa que sucedió luego de haber sido condenado no hace parte de su historial durante la apelación.

El Primer Departamento es muy estricto con respecto a esta regla. Sin embargo, en casos excepcionales se puede presentar una moción formal en el Primer Departamento para que la información excepcionalmente valiosa pueda formar parte del expediente.

Si usted cree que tiene información importante posterior a la condena que podría beneficiarle, tenga la amabilidad de suministrarla a su abogado. La decisión de si vale la pena intentar presentarla al Tribunal será diferente en cada caso, dependiendo de lo convincente que sea la información, de la condena, y de los hechos del crimen. Su abogado puede aconsejarle.

Solamente documentación oficial es aceptable: cartas de recomendación o

certificados de logros expedidos por funcionarios de la prisión o programas son admisibles; cartas de amigos o parientes que digan que usted ha cambiado no serán aceptadas por el Tribunal. También tenga en cuenta que si usted presenta información favorable después de la condena, el Fiscal de Distrito también tendría el mismo derecho a presentar cualquier información negativa después de la condena, tales como problemas disciplinarios en la prisión.

DESDE LOS INFORMES HASTA LA DECISION

Luego de que mi informe haya sido radicado, ¿ qué sucede entonces?

Cuando su abogado radica su informe, también le suministra copias a la Fiscalía de Distrito. Un asistente del Fiscal de Distrito individual será asignado al caso y redactará un informe en oposición al nuestro. Lo radicará en el Tribunal y nos suministrará copias, y su abogado le enviará una copia a usted.

Aunque es permitido redactar informes de respuesta, es innecesario la mayor parte de las veces. De acuerdo a nuestra experiencia, lo mejor es prever los alegatos que el Fiscal de Distrito probablemente va a presentar, y confrontar esos asuntos en el informe principal. Sin embargo, si su abogado cree que su caso requiere un informe de respuesta, entonces lo radicará y le enviará a usted una copia.

En cuando la División de Apelaciones haya recibido todos los informes, colocará el caso en un calendario de alegato o sometimiento.

¿Cuál es la diferencia entre un alegato y un sometimiento?

Cuando un(a) abogado(a) litiga oralmente un caso, él o ella aparece en persona ante los jueces que han sido asignados para dictaminar su caso. El asistente del Fiscal de Distrito que redactó el informe contrario también hace acto de presencia. Por lo general cada parte tiene entre 5 y 10 minutos para presentar sus alegatos y responder cualquier pregunta que los jueces puedan tener. Cada abogado trata de destacar los argumentos más convincentes y los hechos más favorables a su parte del caso.

Cuando un caso es sometido, los abogados no tienen que ir personalmente al tribunal. En vez de eso, el caso es resuelto a base de los informes y del expediente. Su abogado(a) estudiará cuidadosamente las alternativas entre un litigio oral o un sometimiento.

Cuando el único asunto que se planteará tiene que ver con la legalidad o lo excesivo de la condena, la División de Apelaciones, Primer Departamento, desalienta que haya litigio oral.

¿Cómo sabré el dictamen del Tribunal?

El Tribunal nos enviará una copia de su orden determinando su apelación. Una orden puede confirmar un fallo, modificarlo, o revocarlo. Si el único asunto era lo excesivo de la condena, la orden probablemente no vendrá adjunta a un dictamen escrito que explique el razonamiento del Tribunal. Sin embargo, en todos los otros casos, la División de Apelaciones, Primer Departamento, por lo general entrega un dictamen explicando por qué falló su apelación en la forma en que lo hizo.

Su abogado(a) le enviará una copia de la orden y del dictamen tan pronto como los recibamos de Tribunal. Las decisiones también salen publicados en el *New York Law Journal*.

Si gano el caso, ¿qué sucede después?

Eso depende de la reparación que el Tribunal otorga en su caso. Las formas más comunes de reparación son un nuevo juicio, una anulación de la instancia, o una reducción de la condena.

Si le conceden un nuevo juicio, su abogado hará todo el papeleo necesario para llevarle de nuevo al tribunal y conseguir que un abogado especializado en juicios le represente.

Si el Tribunal anula completamente los cargos en contra suya, de modo que la fiscalía no puede enjuiciarlo nuevamente, su abogado(a) hará todo lo que sea necesario para asegurar su liberación y corregir sus antecedentes.

Si el Tribunal reduce su condena, su abogado(a) se asegurará de que las autoridades de la prisión o aquéllos encargados de los que están libres condicionalmente sean notificados para que corrijan los antecedentes.

Si el Tribunal le otorga cualquier otro tipo de reparación, su abogado(a) le explicará exactamente qué sucederá.

¿Qué sucede si pierdo?

Si la División de Apelaciones confirma su condena, usted tiene derecho a solicitar que el Tribunal de Apelaciones de Nueva York examine su caso. Este procedimiento se conoce con el nombre de "solicitud de autorización".

El Tribunal de Apelaciones tiene jurisdicción mucho más limitada que la División de Apelaciones. Sólo puede examinar “cuestiones legales”, lo que generalmente significa asuntos conservados debido a las objeciones, peticiones o mociones de su abogado en el juicio. No tiene jurisdicción de “interés por la justicia”. Por consiguiente, no puede examinar asuntos que tengan que ver con lo excesivo de la condena o con la mayor parte de los asuntos que no hayan sido conservados. Incluso cuando el Tribunal de Apelaciones tiene jurisdicción para examinar los asuntos, las solicitudes de autorización tan sólo otorgan en muy contados casos.

Su abogado(a) radicará una solicitud de autorización en su nombre, o usted puede hacerla por sí mismo(a) si así lo prefiere. Las solicitudes de autorización deben ser presentadas dentro de los 30 días a partir de la fecha de recibo de la orden de la División de Apelaciones. Cuando su abogado(a) le envíe la orden, él o ella le aconsejará también acerca de si debe o no solicitar la autorización en su caso. Si se le otorga la autorización, su abogado(a) *del Center for Appellate Litigation* continuará representándole en el Tribunal de Apelaciones.

SUSPENSIONES

¿Qué significa suspensión debido a una apelación pendiente?

En algunos casos relativamente excepcionales, es posible permanecer fuera de prisión amparado(a) en una “suspensión debido a una apelación pendiente” (también conocida como “fianza debido a una apelación pendiente”) hasta que su apelación sea resuelta.

¿Qué debo hacer si ya tengo una suspensión?

Es muy *importante* que usted nos notifique *inmediatamente* si tiene una suspensión. Debemos actuar con toda prontitud para asegurarnos que la suspensión sea prolongada hasta que se radique y se resuelva su apelación. De otro modo, su suspensión podría expirar y podrían arrestarlo de nuevo.

¿Cómo podría solicitar una suspensión?

Se puede hacer una sola solicitud para suspensión. Por consiguiente, si se le solicitó específicamente al juez de su juicio una suspensión y rehusó a otorgarla, usted no puede solicitar otra de nuevo. Usted tampoco puede solicitar una suspensión si usted fue hallado culpable de un crimen de la categoría A.

Cualquier otra persona puede solicitar una suspensión. Sin embargo, si usted logra que le den una suspensión y luego su condena es confirmada, usted tendrá que comenzar a cumplir el resto de su condena otra vez. No se le reconocerá el tiempo que usted estuvo libre durante la suspensión en el conteo de la condena. Por este motivo, algunos clientes prefieren no solicitar suspensiones a no ser que sus posibilidades de que les anulen la condena sean muy grandes.

Por lo general las suspensiones conllevan situar una fianza, y generalmente la fianza se fija aproximadamente al doble de la suma de su fianza antes del juicio. Por consiguiente, también debería tomar en cuenta cuánto dinero usted sería capaz de recaudar.

¿Cuáles son mis posibilidades de obtener una suspensión?

Los jueces quieren estar seguros en la medida de la posibilidad que, si le otorgan una suspensión, usted no se fugará ni que cometerá nuevos crímenes. Por consiguiente, lo más probable es que no le otorguen una suspensión si usted:

- ◆ se ha escapado, fugado, o si ha habido orden de arresto contra usted de parte del tribunal; o
- ◆ tiene antecedentes criminales que sean numerosos o violentos.

También es muy raro que se otorgue una suspensión si usted se declaró culpable, a no ser que usted tuviera un caso de exclusión muy convincente que intenta plantear durante la apelación.

Entre los factores que un juez podría tomar en cuenta favorablemente al dar su veredicto sobre una suspensión se encuentran:

- ◆ la falta de antecedentes criminales importantes;
- ◆ la ausencia de violencia;
- ◆ asuntos relacionados con la apelación que sean muy fuertes, especialmente si podrían producir un rechazo definitivo de los cargos;
- ◆ una condena corta;
- ◆ alguna circunstancia personal extraordinaria, tal como una enfermedad grave; o
- ◆ cualquier otro factor que implique que usted representa poco riesgo de incumplimiento de la fianza, tal como antecedentes impecables en el cumplimiento de comparecencias en los tribunales, lazos con la comunidad, un empleo excelente, o una familia que le apoya mucho.

¿Qué debo hacer si deseo solicitar una suspensión?

Avísenos y le enviaremos un cuestionario para que lo llene y nos lo devuelva. Utilizaremos la información que usted nos suministre, así como lo que ya sabemos sobre su caso, para evaluar su elegibilidad para una suspensión y las posibilidades que tiene de que se la otorguen.

Puesto que el peso de sus asuntos en la apelación es importante para la solicitud de una suspensión, algunas veces es mejor solicitar una suspensión solamente después de que hayamos recibido sus expedientes y podamos evaluarlos. Sin embargo, puede escribirnos a propósito de una suspensión cuando quiera y nosotros evaluaremos la conveniencia de solicitar una suspensión.

CONFLICTOS DE INTERESES

¿Qué es un conflicto de interés?

Un cliente tiene derecho a una total lealtad por parte de su abogado(a). Una obligación con cualquier otra persona u organización que pueda interferir con los deberes del abogado a mantener una total lealtad con su cliente es conocido como “conflicto de interés”.

Por ejemplo, un solo abogado o una sola organización de defensa criminal no puede representar a coacusados. Esto se debe a que cada vez que un(a) abogado(a) hace algo a nombre de uno de sus coacusados, tiene que tomar en cuenta la posibilidad de que ese acto pueda perjudicar al otro coacusado. Puesto que el abogado siempre debe tomar en cuenta los intereses de ambos coacusados,

ninguno de los dos coacusados tendría la total lealtad del abogado.

¿Qué ocurriría si *el Center* es asignado para representarme a mí y a otra persona cuyos intereses están en conflicto con los míos?

El Center no puede representar a coacusados en una apelación. Por lo general, la División de Apelaciones no asigna coacusados a nuestra oficina. Sin embargo, en algunos casos, dos clientes puede que tengan conflicto de interés debido a su participación en el mismo caso, aunque técnicamente no sean coacusados. Si alguna vez se nos asigna a coacusados, o a dos clientes que de otra forma tienen conflicto de intereses en el caso, continuaremos representando a uno de los clientes y le solicitaremos a la División de Apelaciones que vuelva a asignar el caso del otro cliente a un abogado distinto.

¿Importaría quién representó a mis coacusados durante el juicio?

Si una sola organización de defensa criminal representó a un coacusado a nivel de juicio, continuaría debiéndole a ese cliente una obligación de lealtad. Por consiguiente, no podría representar a un coacusado diferente (o a ningún otro que tenga un conflicto de interés en el caso) en la apelación. El deber de lealtad de la organización a su cliente a nivel de juicio significaría que no podría darle su total lealtad al cliente en la apelación.

Sin embargo, la representación por parte *del Center* por lo general no presenta este problema. Puesto que *el Center* no depende en absoluto de ninguna otra organización de defensa criminal, no existe ninguna obligación organizativa que podría

interferir con nuestra obligación de actuar únicamente en el mejor de sus intereses.

¿Importaría quién me representó durante el juicio?

Un “conflicto de interés” puede suceder cuando una sola organización de defensa representa al mismo cliente tanto en el juicio como en la apelación. Por lo general un abogado de apelaciones no tiene libertad para denunciar la representación suministrada por un abogado de juicios que sea de la misma organización. Si el cliente o el abogado de apelaciones piensa que una demanda parecida debería ser entablada durante la apelación, la lealtad del (de la) abogado(a) de apelaciones a la organización estaría en conflicto con su deber de total lealtad a su cliente.

De nuevo, por lo general esto no representa un problema para *el Center* ya que somos independientes de cualquier otra organización de defensa criminal.

Su abogado *del Center* gozará de completa libertad para evaluar independientemente la eficacia de su abogado durante el juicio. Si su abogado de la apelación cree que existen razones válidas para alegar que la representación que usted recibió durante el juicio fue inadecuada, y que al plantear ese asunto aumentaría sus posibilidades de ganar en la apelación, nada le impediría plantear ese argumento a nombre suyo.